

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SAP DE ESPAÑA Y LA ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA DE CONTROL DE GESTIÓN

Valencia, 6 de julio de 2023

COMPARECEN

De una parte, la Asociación Iberoamericana de Control de Gestión (en adelante AICO) con C.I.F. G98515174 y sede en el Departamento de Contabilidad de la Facultad de Economía, Av. Tarongers s/n, 46071 Valencia, que fue constituida el 26 de junio de 2012, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Grupo 1, Sección 1, Número Nacional 600798 el 07 de septiembre de 2012, y en nombre suyo y representación la Dra. Mercedes Barrachina Palanca, con DNI 24355219J y el Dr. Vicente Ripoll Feliu, con DNI 20762241A, y de la cual tiene concedido poder en acta fundacional del día 26 de junio de 2012, poder que no le ha sido derogado

De otra parte, la Asociación de Usuarios SAP de España (en adelante AUSAPE) con C.I.F G-89097529 y sede en Calle Lopez de Hoyos 155, 28002 Madrid, y en su nombre y representación D. José Ignacio Santillana Montal, actuando en calidad de Vicepresidente de AUSAPE, con DNI 38126835B con los poderes ratificados en la última la Asamblea General de 24 de enero de 2019.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

Que siendo una de las funciones esenciales de AICO, la colaboración y la transferencia de conocimiento a instituciones, organizaciones y empresas, y con el objetivo de facilitar la intermediación entre la AICO y la sociedad para promover: relaciones eficaces de intercambio del conocimiento, la transferencia del conocimiento en ambos sentidos, el acceso de los investigadores a las empresas, la empleabilidad del alumnado y una mayor proximidad del mismo a la realidad empresarial. AUSAPE representa, una colaboración de interés.

Por todo ello, las partes deciden suscribir el presente Acuerdo de Colaboración conforme con las siguientes

CLAUSULAS

Primero. - Que AICO es una Entidad de Derecho Público que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo y que, estos programas incluyen cursos de capacitación en el entorno SAP.

Segundo. - Que AUSAPE es una Asociación privada sin ánimo de lucro, cuya finalidad es promover el intercambio de productos, formación e información de interés en relación con los productos SAP a favor de sus asociados.

Tercero. - Que bajo la denominación "*Acuerdo de Colaboración*" se engloban una serie de pactos de diversa naturaleza descritos a continuación y que las partes asumen y se obligan a llevar a cabo de buena fe.

Cuarto. - Que las partes, habiendo alcanzado un pleno entendimiento en cuanto a lo anterior, han decidido otorgar el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO

El objeto del presente Acuerdo es establecer el marco de las relaciones entre AICO y AUSAPE, mediante la ejecución de un conjunto de acciones tendentes a dar a conocer entre los asociados de AUSAPE los ciclos formativos en entorno SAP que la AICO efectúe y que los asociados de AUSAPE puedan disponer de condiciones especiales para acceder a los mismos.

Por asociado de AUSAPE se entenderá tanto las empresas asociadas a AUSAPE como sus empleados.

SEGUNDA: MARCO DE LA COLABORACIÓN

- 2.1.- AUSAPE informará de la existencia del presente Acuerdo de Colaboración a sus Asociados por correo electrónico y como noticia destacada en la página Web durante un mes a contar desde la firma del acuerdo. El documento que detalle las ofertas de productos y servicios será confeccionado por la AICO con la frecuencia que crea conveniente y consensuado con AUSAPE, para su distribución a los asociados. El presente Acuerdo y las ofertas serán accesibles de forma pública desde el apartado de Acuerdos de la Web de AUSAPE.
- 2.2. AUSAPE hará llegar a sus asociados mediante los medios apropiados las convocatorias de eventos y programas organizados por AICO dirigidos al entorno SAP.
- 2.3. AICO podrá verificar si una empresa pertenece o no a la Asociación a través de una consulta por los medios oportunos. No obstante, y por facilidad en la comprobación de esta condición, AUSAPE se compromete a mantener actualizada la relación de empresas asociadas en su sitio web <https://www.ausape.com>. Será responsabilidad de cada alumno acreditar ante AICO su condición de empleado de la empresa asociada a AUSAPE, si bien AUSAPE facilitará la acreditación necesaria por escrito si así fuera necesario por procedimiento administrativo.
- 2.4. AICO podrá solicitar la participación de los miembros de AUSAPE, en calidad de docentes acordando directamente con ellos las condiciones de la relación, en sesiones especiales dentro del Programa Máster para la presentación de casos de empresa reales.

TERCERA: OBLIGACIONES Y RESTRICCIONES ENTRE LAS PARTES.

- 3.1. Ninguna de la Partes podrá utilizar sin consentimiento previo por escrito los logos, imagen, marca, grafismos o cualquier otro signo distintivo y/o identificativo de la otra Parte, sin que esta enumeración se entienda con carácter limitativo.

Sin perjuicio de lo anterior, tanto AUSAPE como la AICO podrán usar ambos logotipos para los fines previstos en el presente Acuerdo, siempre que dicho uso no lesione la imagen de marca de ambas y respete los grafismos sin alteraciones. Cualquier otro uso por una de las Partes de las obras y activos de los otros sujetos a derechos de propiedad intelectual o industrial requerirá autorización expresa y por escrito para cada caso concreto otorgada por la entidad titular de los correspondientes derechos.

- 3.2. La formalización del presente Acuerdo no implica la existencia de asociación o creación de ningún tipo de entidad conjunta de colaboración, de tal forma que ninguna de las Partes podrá obligar y vincular a la otra en virtud de este documento y permanecerán independientes entre sí, sin que medie relación alguna de representación o vinculación legal o laboral.
- 3.3. El presente Acuerdo de colaboración no tendrá el carácter de exclusivo por lo que las Partes podrán suscribir acuerdos similares con terceros.
- 3.4. Ambas Partes se comprometen a tratar como confidencial cualquier información o documentación que la otra pueda conocer como consecuencia del desarrollo y ejecución del presente Acuerdo. La presente obligación sobrevivirá con carácter indefinido a terminación del presente Acuerdo por cualquier causa.
- 3.5. AUSAPE no está obligada a sufragar ningún precio o importe en las ofertas de productos o servicios que AICO destine a los asociados de ésta.

CUARTA: DURACIÓN y CANCELACIÓN.

Este Acuerdo de Colaboración, refleja el acuerdo entre las Partes, que surte efecto desde el día de la firma y tendrá una duración de **UN AÑO**, pudiendo éste renovarse de mutuo acuerdo si ambas partes consideran oportuna su prosecución. En este caso, y con anterioridad a la finalización del acuerdo, se suscribirá una adenda que formará parte integrante del presente acuerdo.

Cualquiera de las Partes puede renunciar al Acuerdo antes de la finalización notificando a la otra su decisión con un mes de antelación. La decisión de resolución unilateral del Acuerdo por parte de AUSAPE, será adoptada mediante acuerdo de su Junta Directiva que será notificado a la otra parte en los términos indicados.

QUINTA: LEGALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

En caso de que el Acuerdo implique el acceso por cualquiera de las Partes a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la otra Parte, la Parte que acceda a dichos datos tendrá consideración de encargado de tratamiento y cumplirá las disposiciones del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos ó RGPD), de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y de cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro vengán a sustituir y/o modificar ésta.

Específicamente, con respecto a los datos de carácter personal que sean utilizados por cualquiera de las Partes o su personal con ocasión de la contratación, ésta se compromete a:

- a) utilizar los datos personales respecto a los que efectúe el tratamiento solamente para la finalidad del acuerdo, no pudiendo, en ningún caso, utilizarlos de ninguna forma que exceda dicha finalidad;
- b) tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones de la otra Parte;
- c) mantener el debido secreto profesional y confidencialidad respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso;
- d) garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes;
- e) tomar todas las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuada al riesgo de tratamiento;
- f) no recurrir a ninguna otra entidad en calidad de encargada del tratamiento sin la autorización previa por escrito de la otra Parte;
- g) asistir a la otra Parte, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que ésta pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados;
- h) ayudar a la otra Parte a garantizar el cumplimiento de las obligaciones relativas a las medidas de seguridad y a la evaluación de impacto, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a su disposición;
- i) poner a disposición de la otra Parte toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones en relación con el tratamiento, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de la otra Parte o de otro auditor autorizado por ésta;

- j) garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar los datos personales;
- k) asistir a la otra Parte en la respuesta al ejercicio de los derechos de los interesados de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles);
- l) llevar por escrito un registro de todas las categorías de actividades de tratamientos efectuadas por cuenta de la otra Parte;
- m) notificar, como encargado del tratamiento, sin dilación indebida y en el menor tiempo posible, cualquier incidente, sospechado o confirmado, relativo a la protección de los datos, cualquier tratamiento de datos que pueda considerarse ilícito o no autorizado, cualquier pérdida, destrucción o daño de datos de carácter personal dentro de su área de responsabilidad y cualquier incidente que pueda ser considerado una vulneración de seguridad de los datos, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia a las autoridades o a los interesados afectados. Asimismo, asistirá a la otra Parte, en caso de producirse una violación de la seguridad de los datos personas de manera que se garantice el cumplimiento de las obligaciones de notificación de una violación de la seguridad de los datos personales de acuerdo con el RGPD (en particular, arts. 33 y 34 del RGPD) y de cualesquiera otras normas aplicables que lo modifiquen, complementen o que en el futuro puedan promulgarse.

Las Partes, conforme al artículo 32 del RGPD, declaran que aplicarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado de los datos que se traten.

Una vez finalizado el acuerdo, los datos de carácter personal serán suprimidos o devueltos a la otra Parte.

SEXTA: NOTIFICACIONES

Cualquier notificación como consecuencia de este Acuerdo deberá hacerse por escrito y ser firmada por, o en nombre y representación, de la Parte remitente, pudiendo ser entregada de forma fehaciente con acuse de recibo mediante fax, correo electrónico, certificado o burofax, así como por procedimiento Notarial, en la dirección y a la atención de la otra Parte.

Para el caso de producirse variación en el domicilio de cualquiera de las Partes, el nuevo domicilio deberá ser comunicado a la otra parte. Hasta tanto no se haya efectuado tal comunicación, seguirá siendo plenamente válida toda notificación efectuada en el último domicilio designado.

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe, profesionalidad y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la interpretación o ejecución del presente Acuerdo, las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la competencia de los órganos jurisdiccionales con sede en la ciudad de Madrid.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados,

POR AUSAPE



D. José Ignacio Santillana Montal
Presidente de AUSAPE

POR AICO



D.ª Mercedes Barrachina Palanca
Directora General de AICO